

319



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 27 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2018-00389-00

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado Dispone:

**RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la deudora **LIGIA YASMINE CASTELLANOS RODRIGUEZ**, al Dr. **ALVARO SALCEDO FLOREZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 48 de este cuaderno.

De otro lado, se niega por improcedente la solicitud de nulidad propuesta por el apoderado judicial de la deudora **LIGIA YASMINE CASTELLANOS RODRIGUEZ**, toda vez que en el expediente, a folio 237, obra comunicación del **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**, informando que para el día 18 de julio de 2017, se citó a audiencia de que trata el art. 560 del CGP, a los acreedores y a la deudora, sin que ninguno asistiera a la misma; lo cual generó por el envío de las presentes diligencias a este sede judicial por reparto, conforme lo previene la citada preceptiva.

**NOTIFÍQUESE.**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 3048 y 28 OCT 2020 a la hora de las 8:00 p.m.  
La secretaria,  
**ALEJANDRA SERVA ULLCOA**

CB